



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.526.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N° 215.046/4 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este C.M. bajo el N° 06199-3; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza registrada bajo el N° 4.325, promulgada el 13 de abril de 2010, se modificó el artículo 2° de la Ordenanza N° 2.535 y se fijaron los montos según los cuales la Administración debe seleccionar los diferentes sistemas de contratación, sin perjuicio de las causales de excepción previstas en la misma y demás normas aplicables en la materia.

Que dichos montos han quedado nuevamente desactualizados desde la promulgación de la norma mencionada, de la cual han transcurrido ya 22 meses de vigencia.

Que esta actualización de precios, trasladada a una mayoría significativa de los principales insumos y equipamientos que consume y demanda la prestación de los servicios municipales y ejecución de obras públicas, resulta causal del evidente desajuste entre los valores que consagra como límites para los distintos procedimientos, la Ordenanza en vigencia.

Que a modo de simple y demostrativo ejemplo, se puede mencionar el precio de los combustibles adquiridos por la Municipalidad, que en el caso de gasoil, desde que se desreguló el referido mercado, ha tenido un incremento superior al 63% en los últimos 18 meses.

Que el último párrafo del artículo 10°) de la Ley N° 2756, introducido por la Ley N° 10.734, faculta expresamente a este Cuerpo Legislativo a modificar los límites de contratación.

Que, se considera conveniente determinar la actualización de los montos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 2°) de la Ordenanza N° 2.535 (modificada por las Ordenanzas Nros. 2.758, 3.515, 3.720, 4.182 y 4.325), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

“Art. 2º) Para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, deberá procederse con arreglo a los montos que a continuación se consignan, sin perjuicio de que, por aplicación de las causales previstas en los artículos 5º), 7º) y 14º) de la presente Ordenanza y demás normas de la legislación vigente, pueda recurrirse por vía de excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, a la licitación o al concurso.

	Desde	Hasta
a) Licitación Pública	Más de \$ 600.000.-	-----
b) Licitación Privada, concurso, subasta pública	Más de \$ 150.000.-	\$ 600.000.-
c) Contratación directa con solicitud de 3 presupuestos como mínimo	Más de \$ 35.000.-	\$ 150.000.-
d) Contratación Directa	-----	\$ 35.000.- inclusive

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintinueve//
días del mes de marzo de dos ///
mil doce.-----


Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela